



AVISO DE OFERTA
25 de septiembre de 2019

EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN EL SEGUNDO MERCADO

- 1. Emisor:** Es Créditos y Ahorro Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 64 – 44, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta (el “Aviso de Oferta”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”).
- 2. Monto de la Emisión:** La emisión de los Bonos se realizará por un monto total de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (la “Emisión”).
- 3. Monto Total de la Emisión:** El Emisor emite cien mil (100.000) Bonos por un valor unitario de un millón de Pesos \$1'000.000. El monto total de la presente Emisión es de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000).
- 4. Cantidad de Bonos y series que se ofrecen:** Por medio del presente Aviso de Oferta se ofrecen cien mil (100.000) Bonos, correspondientes a un monto de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”).
- 5. Objetivos económicos y financieros de la Emisión:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un ciento por ciento (100%) al financiamiento de (i) microempresas cuyos activos sean inferiores a 500 SMLMV, empleen a menos de diez (10) personas y no estén involucradas con alguna de las Actividades Excluidas de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información, o (i) cualquier persona natural que tenga la calidad de pensionado bajo las leyes aplicables.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II, Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”), se informa que los recursos provenientes de la Emisión no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

- 6. Destinatarios de la oferta:** Los Bonos tendrán como destinatarios a los Inversionistas Calificados, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1. 3 del Decreto 2555 de 2010.
- 7. Denominación, valor nominal e inversión mínima de los Bonos que se ofrecen:** Los Bonos estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos”) y su valor nominal será de un millón de Pesos (\$1'000.000) cada uno.

El monto mínimo de la inversión será equivalente al valor nominal de un millón de pesos (\$1'000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el secundario por montos inferiores al indicado. La Emisión no estará dividida en series.

- 8. Plazo de los Bonos que se ofrecen y tasa de rentabilidad ofrecida:** Los plazos y la tasa de rentabilidad ofrecida en este Aviso de Oferta son los siguientes:

Plazo	Tasa de rentabilidad ofrecida
Los Bonos tendrán un plazo de cinco (5) años, incluyendo un período de gracia de uno punto cinco (1.5) años, el cual contará únicamente	10.61% E.A.

Bonos - Aviso demanda en firme

para el pago de capital comenzando a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión, de conformidad a lo establecido en este Aviso de Oferta y en el Prospecto de Información.	
---	--

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago del rendimiento establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el período de causación del rendimiento a pagar.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de causar intereses remuneratorios.

9. Periodicidad y modalidad del pago de los intereses: La modalidad de pago de los intereses será vencida y los intereses serán pagados en la Fecha de Pago de Intereses.

La periodicidad de pago de los intereses será semestre vencido (SV).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555:

- Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
- Los intereses se calcularán en la convención 360/360 días, según la cual el numerador corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes y el denominador corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.
- La tasa cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0.00%).
- El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

Para el caso en que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

Para el caso en que la Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día no hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente día hábil. Para efectos de calcular los intereses, las fechas de pago de intereses permanecerán sin modificaciones.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa anual de 10.61% E.A. incrementada en doscientos (200) puntos básicos.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Bonos se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

10. Amortización de capital: El Emisor deberá realizar el pago de capital de los Bonos en siete (7) instalamentos semestrales comenzando a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión, y en las Fechas de Pago de Intereses correspondientes.

Para todos los efectos, este es el plan de amortización requerido en los términos del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555.

11. Prepago: El Emisor podrá prepagar los Bonos, total o parcialmente de conformidad con el capítulo S, Sección III del Prospecto de Información. El Emisor no podrá prepagar voluntariamente los Bonos.

Bonos - Aviso demanda en firme

- 12. Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta, es decir, el 26 de septiembre de 2019 (la “Fecha de Emisión”).
- 13. Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente por los Tenedores de Bonos. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 26 de septiembre de 2019 (la “Fecha de Suscripción”).
- 14. Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de los Bonos será “a la par”, es decir igual a su Valor Nominal.
- 15. Garantía que respalda la Emisión:** Los Bonos no se encuentran respaldados por garantía real alguna y, por lo tanto, constituyen obligaciones quirografarias del Emisor, que no contarán con ningún privilegio o prelación legal en relación con otras obligaciones del Emisor.
- 16. Ley de circulación y negociación secundaria:** Los Bonos serán emitidos de manera desmaterializada, a la orden y solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Calificados en operaciones de Segundo Mercado.

La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se hará mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos.

Deceval, actuando en calidad de administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de los Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Inversionista Calificado.

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de Deceval.

- 17. Entidad Administradora de la Emisión:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada.

- 18. Lugar de pago de capital e intereses:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al reglamento de operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de los Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos entregados por el Emisor a Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de los Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

- 19. Plazo de colocación y vigencia de la oferta:** El plazo de colocación de la presente Emisión será de un (1) Día Hábil que corresponderá a la Fecha de Emisión, esto es el 26 de septiembre de 2019.

Bonos - Aviso demanda en firme

La vigencia de la presente Oferta Pública será de un (1) Día Hábil, que corresponderá al 26 de septiembre de 2019. El cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

20. Calificación: Los Bonos no están calificados, en consideración a lo previsto en el artículo 5.2.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

21. Adquisición y adjudicación de los Bonos: El Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, el Emisor dirigirá a los Inversionistas Calificados que determine (los “Destinatarios de la Oferta”), el presente Aviso de Oferta.

Los Destinatarios de la Oferta deberán presentar sus demandas, en la Fecha de Emisión en el horario establecido a continuación:

Horario de recepción de demandas
Entre las 8:30 AM y las 9:00 AM

La suscripción de los Bonos tendrá lugar en las oficinas del Emisor o mediante correo electrónico. Los Destinatarios de la Oferta deberán presentar sus demandas de compra ante el Emisor mediante carta escrita, dentro del horario establecido en el presente Aviso de Oferta o a través de un correo electrónico dirigido al Emisor a la siguiente dirección de correo electrónico hchaves@credifinanciera.com.co. El Emisor colocará los Bonos en sus oficinas bajo la modalidad de Demanda en Firme, el Día Hábil indicado en el presente Aviso de Oferta. El revisor fiscal del Emisor deberá estar presente durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente Aviso de Oferta. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá informarse el día de la colocación a la SFC utilizando para ello el mecanismo de información relevante.

Mecanismo Demanda en Firme

El Emisor será el encargado de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del Prospecto de Información y del presente Aviso de Oferta. El Emisor procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

La adjudicación de los Bonos a los Destinatarios de la Oferta se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de recepción de las demandas por parte del Emisor, y en todo caso verificando previamente que ellas cumplen las condiciones señaladas en el presente Aviso de Oferta.

En el evento en que la demanda de los Bonos supere el Monto de la Oferta, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada y el exceso será rechazado. En caso de rechazo parcial de una demanda, el interesado podrá retirar la demanda, siempre que la haya condicionado a la adjudicación de un número mínimo de Bonos.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, el Emisor declarará desierta la adjudicación de la colocación.

El Emisor dará respuesta a las demandas de Bonos, mediante aviso enviado por correo electrónico, al cierre del proceso el mismo día en el cual los potenciales Inversionistas hayan realizado sus demandas, indicando si la demanda llena los requisitos y si el orden de llegada da lugar a la adjudicación de Bonos.

Una vez realizada la adjudicación de los Bonos el revisor fiscal del Emisor suscribirá una certificación con destino a la SFC en la que certifique su presencia en el proceso de adjudicación y el resultado del mismo. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá informarse el día de la colocación a la SFC utilizando para ello el mecanismo de información relevante.

El (los) Inversionista(s) favorecido(s) deberá(n) pagar al Emisor mediante transferencia electrónica, el valor de los Bonos adjudicados, a más tardar antes de las 5:00 pm del mismo día en el que se les comunique la adjudicación. Este mismo día el Administrador de la Emisión realizará el registro y/o anotación en cuenta de la colocación individual de los derechos de la Emisión.

- 22. Representante legal de Tenedores de Bonos:** La Emisión no contará con representante legal de Tenedores de Bonos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555 de 2010.
- 23. Inscripción de los Bonos en bolsa de valores:** Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia y su inscripción será realizada a más tardar dos semanas después de la Emisión.
- 24. Gobierno corporativo:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la página web: <https://www.credifinanciera.com.co/Content/docs/informacionrelevante/5.pdf>

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas de Colombia (Nuevo Código País) de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 028 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

- 25. Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo:** El Emisor a través de cual se realice la colocación de la Emisión, deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos y que sean vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán presentar una certificación de cumplimiento de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular 029 de 2014).

Aquellos Inversionistas interesados en adquirir los Bonos y participar en el respectivo proceso de colocación y que no sean vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán estar vinculados como clientes del Emisor conforme a sus políticas internas y deberán haber entregado una Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por el Emisor.

Los Inversionistas no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán encontrarse vinculados como cliente con la antelación señalada por el Emisor de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme el Inversionista Calificado no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta. El potencial Inversionista no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia que no se encuentre vinculado como cliente del Emisor o aquel Inversionista vigilado por la Superintendencia Financiera que no haya entregado al Emisor la certificación de cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

- 26. Prospecto de Información:** El Prospecto de Información estará a disposición en la página web del Emisor para los inversionistas autorizados que hayan demostrado interés en la Emisión, garantizando únicamente el acceso a los mismos, sin perjuicio de su envío en medio físico a dichos inversionistas cuando éstos lo soliciten.
- 27. Autorizaciones de los órganos corporativos y entidades gubernamentales:** La Junta Directiva del Emisor aprobó en sus reuniones del día 31 de octubre de 2018, del 21 y 28 de agosto de 2019, la Emisión y oferta pública de los Bonos y el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos, según consta en las Actas No. 156, No. 167 y No. 168, respectivamente.

La SFC mediante Oficio 2019097869-016-000 del 12 de septiembre de 2019 autorizó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

LOS VALORES QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y EN CONSECUENCIA SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y NEGOCIADOS

Bonos - Aviso demanda en firme

POR AQUELLAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 5.2.3.1.5 DEL DECRETO 2555.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE Y EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA Y LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NI LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ESTA EMISIÓN DE BONOS NO ESTÁ AMPARADA POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN).

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y SUS ASESORES A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS SOBRE LOS QUE TRATA.

ASESORES LEGALES



ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

